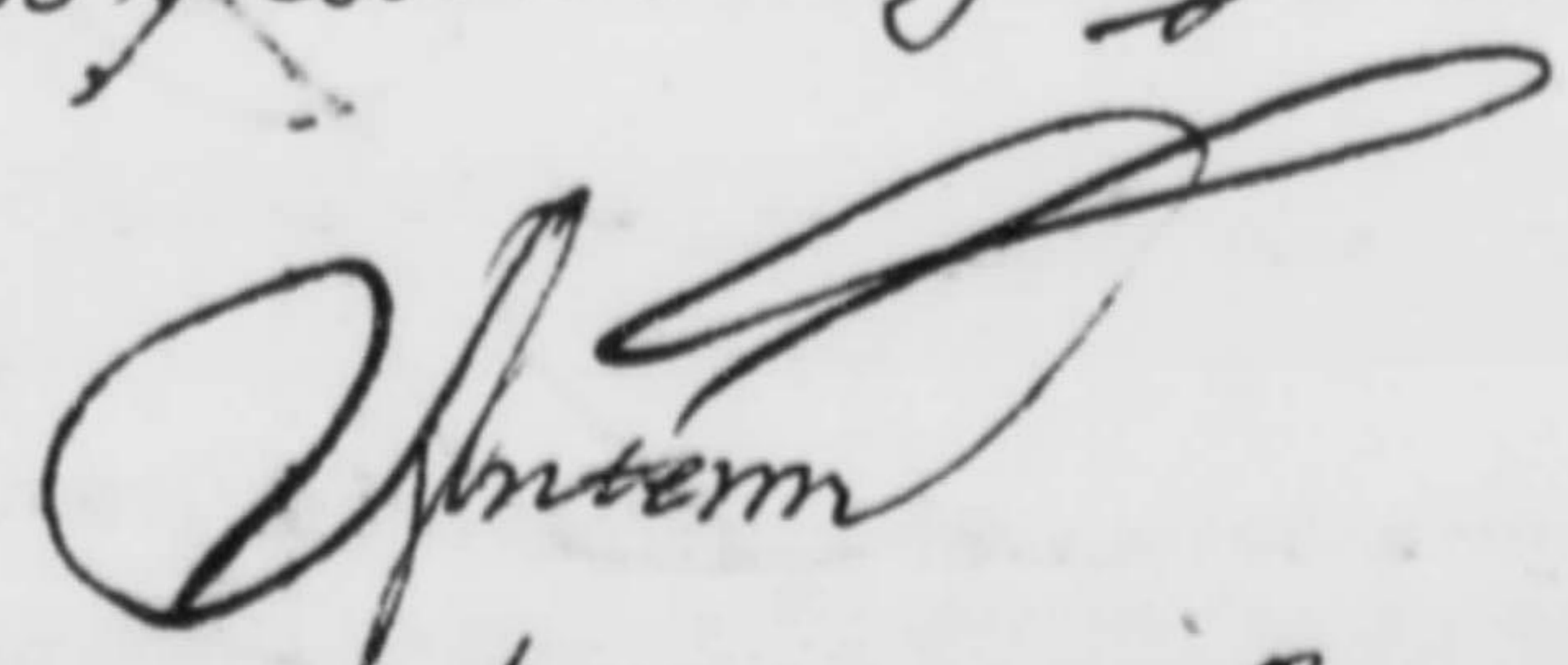


aguinse de Maso con mil setecientos y tres por testigos. En el día de
 juntaron según uso y costumbre los señores Miguel Iph de Lano y Zumalave
 Diputado general de esta M. N. P. M. L. hon. a. sup. y Alc. y otros señores de esta
 villa de Maq. Ign. de Loya e Iraguane Sindico hon. general D. Gabriel
 de Loya Domingo Ignacio de Chevarria Regidor y Iph de Escarate de
 requi Diputado q. son mayor y mas de la parte de la Real y Regim. de esta
 dhar. y de sus hijos y estando asi juntos y Congregados se presentaron un
 memorial de parte de Sr. Maq. de Recavarde de la. de esta. pidiendo
 veinte y quatro maderos de los terminos Consejoles de esta. al precio de quin.
 ze rs. en cada uno para el nuevo edificio de la Carria de Maq. que se
 pidiere. de esta dhar. y enterado el Ayuntamiento. acordó q. conforme
 a las ordenanzas de la Real Maq. y otras Reales q. son Ign. de
 Loya para el edificio de la Carria de Campo Fran. de Layan Aldai
 para la Carria de Aldai abajo y Iph de Alvaria Belastegui para la
 Carria de Belastegui los maderos q. pidieren por el justo precio y

Auxilio

Valor
 Este día se hizo el nombram. de Comisario de la Comisaria de
 Christoval de esta. en residencia en esta. y con
 esto se acabó el Ayuntamiento. y firmó el dicho Señor Alc. por sí y por los de
 esta de su Regim. según uso y costumbre y en fe de ello To el día.

Miguel Iph de Lano
 Blasio de Zumalave



Juan Bagra de Flores

En la sala de las Casas de esta. de Navarra atenta y no de Maso de
 mil setecientos y tres por testigos. En el día de
 uso y costumbre los señores Miguel Iph de Lano y Zumalave Dip.

General de la M. N. J. M. L. Nov. a. Sup. a. y Alc. y Mes
D. Juan de Cortav. a. D. Mag. Jgn. de Moya S. Indico por g. n. l. D. Gabriel
de Moya Domingo Jgn. de Chevarria y Fran. Davila de Arichan.
Regidores y Jph de Arcaate Lorenzo Dip. que son mayor y mas
sana pte de la Just. a. y Regim. de Cortav. a. y de su Jurisdic. D. Miguel Jgn.
de Vrangarín D. Jph Hipolito de Oraca D. Mag. Jph de Murua y
Axiola D. Manfran. de Melate Jph Jgn. de Aguirre el Mayor
de Procaronde y Juan Miguel de Cruz Sagasti Laxante todos Ver. Car.
nobles hijos Dalgo de Cortav. a. y estando en Junta y congregados el
dho D. Alc. proprio por motivo de la Convocatoria el acuerdo del Ayun-
tam. a. de ocho de Marzo presente y la Resolucion de la V. Reg. en virtud de
el Monarca sobre los moxones del Confin de su Jurisdic. a. y se de en mas viri-
tas aquellas providencias q. parezcan mas proporcionadas al Resguardo y
Ventaja de los montes y propios de la V. a. Interados dho S. de las intere-
sadas.

Acuerdo. Validos de la facultad q. les dio en su nombramiento acordaron
unanimemente los Capitulos siguientes

1. Que los terminos y Confin de la V. a. se dividan en los cinco partidos sig. el
primero de los moxones divisivos de la Jurisdic. de la V. a. de Nare aia
los Loxreguis hasta el moxon divisorio de la de Ansuola puesto en el
vi. El 2.º de este vlt. moxon hasta el q. divide la Jurisdic. de Cortav. a.
y la de Plarenia a la falda de Murguizun a las orillas del rio Deva.
El 3.º de este paraje hasta Aransa. El 4.º de Aransa hasta el paraje
de la Casa de Arrequechechoa: y el 5.º de este moxon hasta el q. aie
Arurri q. divide la Jurisdic. de Cortav. a. y la de Mondragon. Que en
estos cinco partidos se conozca indefectiblem. cada año o modo q. en
cinco años consecutivos se aia de conocer toda la Jurisdic. a.
3. Que en reconocimiento de aia de hazer por los S. Alc. Indios los dos

primeros Regidores y el Sr. ^{no} Ayuntamiento. Ocada año llevando consigo
 al Sr. D. M. Mag. de los y todos los a. para el mejor acierto de su in-
 feccion respecto aq. este Cau. ^{to} escritura de todo lo q. ai que como con
 1.º In la villa de adho nombrados cien p. anuales para el cargo de la Comi-
 da de la de la villa, alquileres de Cavallerias y jornal de Criados sin
 q. al Sr. ^{no} Ayuntamiento. de los otros salarios q. los cien p. q. quedan se-
 2.º nalados para todos. In ademas el ^{to} Ayuntamiento. de morosones confirmandos
 tengan los dho nombrados la obligac. de reconocer todos aquellos moros-
 nes q. ai de personas particulares en su dho. ^{to} esta v.ª y de los quales
 ai que sea, o noticia de no estar puestos con la formalidad y justifica-
 3.º necesaria llevando en estos casos p. escrito forasters a costa de la v.ª sin
 q. los interesados sepan a quien han de llevar. In conozcan tam. ^{en}
 indispensablem. todos los montes de particulares plantados en terreno
 Concejal y marquen en ellos p. esta v.ª todos aquellos arboles aia Compuen-
 cia de a conocer por la diferencia q. tendran de los otros q. o han venido
 de aia o son puestos despues de la Concesion de la licencia q. no estar
 y si hallaren algunos o algunos montes en tierra concejal sing. el q.
 se dice quem o sellos tenga la licencia de haver los plantados con los Regi-
 4.º sidos q. le son precisos los apropien p. estas v.ª sin permitir q. dure p.
 mas tpo la enagenac. de aquel terreno y de su plantacion. In aten-
 5.º diendo aq. en reconocim. de todos sus Capítulos en cada lig.ª de las mas
 importantes a la v.ª despues q. se ha experimentado q. mu. personas
 conde van sielos enteros con nueva de plantar. aquellos sitios q. solo
 se les concedio p. una plantacion tan sola los Sr. ^{no} Ayuntamiento. tengan
 la obligac. de llevar a los S. Al. Indio y de los Regidores ocada año el
 dia en q. juran sus empleos, ^{to} en su juram. con la formula siguiente

Juan Vn^o a Dios y a la Señal de la Cruz enq^{ta} han puesto sus manos
 derechos q^{ta} antes q^{ta} pare el p^{te} año visitaron el partido de murones q^{ta} es
 toda por su turno conociendo con cuidado ari lo respectivo a murones q^{ta}
 dividen la jurisdiccion de estas y las q^{ta} les son confinantes como los de la
 propiedades de personas particulares seg^{ta} ai quexa o sospecha y los tea-
 xeno con seales plantados p^{ta} personas particulares marcando en ellos p^{ta}
 estas todos aquellos Arboles q^{ta} se conoce sea por seixos a la lincencia
 venidos a nio o puntos sin facultad. Con esto se acabo el Ayuntamiento
 y fimo el dho d^{ta} Al^{ca} porri y poales como en el Regim^{to} segun vs y
 Costumbre y en fe de todo Lo el Sr. =

Miguel de S^{ta} de
 Olano y Zumalabe

[Signature]

Juan Bapta. de Uro

En la sala de las Cajas del Consejo de Navarra a diez y ocho de Abril
 de mill e setecientos y tres por Testim^{to} con el escriuano de su Magestad se
 g^{ta} en Corumbre con d^{ta} en Miguel Iph de Olano y Zumalabe Dip^{ta}
 g^{ta} de esta M. N. S. M. L. Prov^{ta} de Guip^{ta} y de Alaba^{ta} Jueces de
 esta v^{ta} d^{ta} Mag^{ta} Iph de Moya e Izaguerre Sindico por g^{ta} Ma-
 ruel Sr^{ta} Amuquibar y Juan^{ta} Xavier de Richavaleta
 Regidores Iph de Arcaute de Arequi y Pedro de Vizcar Dipu.
 tados q^{ta} son ma^{ta} y mas de ma p^{te} de la d^{ta} y Regim^{to} de esta ha
 y sus dias y en esta asi jurados y congregados represento v^{ta}
 memorial de Pedro de Arizuan y conexas de Ayuntamiento